

CONVOCATORIA PARA POSTULACIONES AL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE AÑO 2015

La *Memoria del Mundo* es la memoria colectiva y documentada de los pueblos del mundo - **su patrimonio documental** - que, a su vez, representa buena parte del patrimonio cultural mundial. Traza la evolución del pensamiento, de los descubrimientos y de los logros de la sociedad humana. Es el legado del pasado a la comunidad mundial presente y futura. (1.1.1 – Directrices)

El patrimonio documental mundial se percibe como un todo, es decir, como el fruto a lo largo del tiempo de comunidades y culturas que no coinciden necesariamente con los Estados-naciones actuales. Y por ello el Programa puede reconocer, por ejemplo, el patrimonio documental de minorías étnicas existentes dentro de las naciones, o bien de culturas únicas que pueden traslapar las fronteras políticas de algunas naciones modernas o coincidir parcialmente con ellas. (2.2.2 – Directrices)

Además, el Programa abarca el patrimonio documental a lo largo de toda la historia registrada, desde los rollos de papiro o las tablillas de arcilla hasta las películas, las grabaciones sonoras o los archivos digitales. Nada queda fuera de él por ser demasiado antiguo o demasiado nuevo. Agudiza esta perspectiva temporal la conciencia creciente de lo que se ha perdido, especialmente durante el siglo XX, y la importancia de una intervención oportuna para proteger lo que queda. (2.2.3 – Directrices)

Por consiguiente, la **concepción** del Programa Memoria del Mundo es que **el patrimonio documental mundial pertenece a todo el mundo, debe ser plenamente preservado y protegido para todos y, con el debido respeto por los hábitos y prácticas culturales, debe ser accesible para todos de manera permanente y sin obstáculos.** (2.3.1 – Directrices)

La **misión** del Programa Memoria del Mundo es **incrementar la conciencia y la protección del patrimonio documental mundial y lograr su accesibilidad universal y permanente.** (2.3.2 – Directrices)

El acceso permanente es el objetivo de la preservación: sin ello, la preservación no tiene sentido, excepto como fin en sí mismo. El Programa Memoria del Mundo fomenta el acceso universal y democrático al conjunto del patrimonio documental, con el debido respeto por las restricciones culturales y las consideraciones específicas emanadas de los derechos de autor, pero sin limitaciones artificiales. Aunque no se alcance la perfección, es legítimo intentarlo. Además, concuerda con la *Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas* (1948) y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas* (1966). Todo individuo tiene derecho a una identidad y, por consiguiente, derecho de tener acceso a su patrimonio documental y a saber que éste existe y dónde se encuentra. (3.4.1 – Directrices)

Fuente: *Memoria del Mundo: Directrices para la Salvaguardia del Patrimonio Documental* (Edición revisada, 2002) / preparada por Ray Edmondson. París: UNESCO, 2002. 71 p.

CONVOCATORIA PARA LA INCLUSION EN EL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (MOWLAC)

AÑO 2015

El Programa *Memoria del Mundo* reconoce y enaltece el valor de nuestros acervos documentales, de naturaleza archivística, bibliográfica y audiovisual, de cualquier género o soporte, de manera análoga a como lo hace el *World Heritage List* (Patrimonio de la Humanidad) con los sitios históricos y monumentales.

Esta convocatoria y la evaluación consiguiente se rige por el *Reglamento para Postulaciones al Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe*, Anexo I de esta Convocatoria, y por los objetivos y criterios recogidos en *Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental*, disponible, en Español y en Inglés, en el sitio Web del MOWLAC - <http://mowlac.wordpress.com/biblioteca/>.

Las candidaturas deben ser enviadas en dos versiones electrónicas, en lengua española e inglesa, antes del día **14 de septiembre de 2015**, con la indicación **APLICACIÓN**, para:

Sergio López Ruelas
Presidente de MOWLAC
sergiolr@redudg.udg.mx

Simultáneamente serán enviadas copias electrónicas a los miembros del Subcomité de Registro que aquí se indican:

Versión en inglés

Rita Semie Hardjomohamad Tjien Fooh
1er. Vice-presidente de MOWLAC
rita.tjienfooh@gmail.com
rita.tjienfooh@homeaffairs.gov.sr

Versión en español

Carlos Henriquez Consalvi
2do. Vice-presidente de MOWLAC
chenriquezconsalvi@mac.com

1. DEL OBJETO

1.1 – La postulación de candidaturas tiene por objeto justificar la incorporación al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”, del documento o conjunto documental, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, custodiado en países de la Región, con relevancia para la memoria colectiva de la sociedad latinoamericana y caribeña.

1.2 – El documento o conjunto documental, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, referido en el *ítem 1.1*, **puede ser tanto textual (manuscrito o impreso), como audiovisual (filme, vídeo, registro sonoro), iconográfico (fotografía, estampa, diseño) o cartográfico, en soporte convencional o no.**

1.3 – Las condiciones de participación y de habilitación de las candidaturas constan en el Reglamento, Anexo I de esta Convocatoria, y en su respectivo Formulario de Postulación, Anexo II, de uso **obligatorio**.

1.4 - El Anexo III es **obligatorio si lo que se propone es material archivístico**.

2. DE LA EVALUACIÓN

2.1 – La selección de las candidaturas será realizada por los miembros efectivos del Comité MOWLAC.

2.2 - El Presidente de la Mesa Directiva del MOWLAC hará la convocatoria de la reunión para la evaluación final de las candidaturas.

2.3 - Los resultados finales de la evaluación serán vertidos en el acta respectiva que será divulgada en un plazo no mayor de 30 días después de finalizada la evaluación y estará disponible en el sitio de UNESCO en Uruguay - <http://www.unesco.org.uy/ci> y en el sitio de MOWLAC - <http://mowlac.wordpress.com/>.

3. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES Y DEL SUB-COMITÉ DE REGISTRO

3.1 – No habrá recurso de apelación para las decisiones del MOWLAC.

3.2 – El Sub-comité de Registro del MOWLAC podrá solicitar información adicional a los proponentes de las candidaturas para dirimir dudas surgidas en el proceso de evaluación.

3.3 – Las interrogantes sobre esta Convocatoria, su Reglamento y demás Anexos deberán ser dirigidas al Sub-comité de Registro del MOWLAC:

Rita Semie Hardjomohamad Tjien Fooh

1er. Vice-presidente de MOWLAC
(Suriname)

rita.tjienfooh@gmail.com

rita.tjienfooh@homeaffairs.gov.sr

Carlos Henriquez Consalvi

2do. Vice-presidente de MOWLAC
(El Salvador)

chenriquezconsalvi@mac.com

Jalisco, México, 20 de agosto de 2015.

Sergio López Ruelas

Presidente

Comité Regional para América Latina y el Caribe - MOWLAC
Programa Memoria del Mundo de la UNESCO - MOW

ANEXO I

REGLAMENTO PARA POSTULACIONES AL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2015

El **Comité Regional para América Latina y el Caribe (MOWLAC)**, del Programa **Memoria del Mundo (MOW)** de la UNESCO, con base en sus Directrices, tiene por objeto estimular la protección especial a los acervos documentales de los países de la América Latina y el Caribe, de significación regional, así como su preservación y acceso. En este sentido, el MOWLAC convoca a los custodios a postular candidaturas (documento o conjunto documental, de naturaleza archivística, bibliográfica, audiovisual, de cualquier género o soporte) a ser incorporados al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”. Las Directrices del Programa MOW/UNESCO, en Español y en Inglés, están disponibles en el sitio Web del MOWLAC - <http://mowlac.wordpress.com/biblioteca/>. Para esta finalidad, dispone:

1. DEL OBJETO

1.1.- Establecer normas para la realización, del proceso de selección anual de las candidaturas de documento o conjunto documental - de naturaleza archivística o bibliográfica, **tanto textual (manuscrito o impreso), como audiovisual (filme, vídeo, registro sonoro), iconográfico (fotografía, estampa, diseño) o cartográfico, en soporte convencional o no** - por país integrante de la Región, para su incorporación en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”.

1.2 - Las candidaturas supranacionales presentadas en conjunto por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de dos o más países, no serán computadas en el número de candidaturas nacionales.

2. DEL TEMA

2.1 - El documento o conjunto documental, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, de cualquier género o soporte, como se indica en el **numeral 1**, a ser propuesto como candidato a la inscripción en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”, deberá tener relevancia para la memoria colectiva de la sociedad latinoamericana y caribeña, de acuerdo con las directrices emanadas del MOW/UNESCO y conforme a los criterios allí establecidos.

2.2. - Las candidaturas de conjuntos documentales de **naturaleza archivística** deben respetar los límites del fondo o colección respectivos, de manera que su formación orgánica e integridad sean identificables. En el caso de candidaturas presentadas en grupo, estos requisitos serán relevantes tomando en consideración las partes constitutivas del **conjunto documental propuesto**.

3. DE LA HABILITACIÓN

3.1 - Podrán proponer candidatura, individualmente o en grupo, personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado. La posibilidad de presentar candidaturas conjuntas, encaminadas por más de una persona física o jurídica, busca estimular el intercambio entre personas e instituciones,

siendo posible postulaciones vinculadas por una temática común a varios fondos o colecciones distintas, o cuando segmentos de un mismo fondo o colección se encontrasen en poder de depositarios distintos.

3.2 - Cada persona física o jurídica, pública o privada, solamente podrá presentar, individualmente, una sola candidatura, sin perder la posibilidad de integrarse a un grupo que presente otra candidatura de manera colectiva.

3.3 - No será aceptada la postulación que tenga por objeto la totalidad del acervo, de naturaleza archivística o bibliográfica, de una institución custodia, pública o privada, cuando dicha candidatura incluya diversos fondos o colecciones.

3.4 - Para formalizar la postulación, es **obligatorio** el uso del **Formulario de Postulación (Anexo II a la Convocatoria)**.

3.5 - El Anexo III es **obligatorio para materiales archivísticos y debe ser rellenado de acuerdo con la norma ISAD(G)**.

3.6 - El **Formulario de Postulación** deberá completarse obligatoriamente en español y en inglés, idiomas oficiales del MOWLAC.

3.7 - El **Formulario de Postulación** y anexos deben ser presentados en formato digital, con las siguientes características: textos e imágenes fijas en formato PDF; imágenes en movimiento en formato MPEG; audio en formato WAVE.

4. DE LA ENTREGA DE LAS CANDIDATURAS

4.1 - El **Formulario de Postulación** y anexos deberán ser enviados, en sus dos versiones, en español y en inglés, al Presidente, hasta **14 de septiembre de 2015**, con la indicación de **APLICACIÓN** en el asunto del correo electrónico enviado a:

Sergio López Ruelas
Presidente de MOWLAC
sergiolr@redudg.udg.mx

Simultáneamente deberán ser enviadas copias a los miembros del Sub-comité de Registro que siguen:

Versión en español

Rita Semie Hardjomohamad Tjien Foo
1er. Vice-presidente de MOWLAC
rita.tjienfooh@gmail.com
rita.tjienfooh@homeaffairs.gov.sr

Versión en inglés

Carlos Henriquez Consalvi
2do. Vice-presidente de MOWLAC
chenriquezconsalvi@mac.com

5. DE LA EVALUACIÓN

5.1 - La evaluación y aprobación de las candidaturas a ser inscritas en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”, compete a los miembros efectivos del MOWLAC.

5.2 - La evaluación se hará siguiendo los siguientes criterios de selección:

5.2.1 - **Relevancia del documento o conjunto documental**, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, para la historia, la cultura y la sociedad latinoamericana y caribeña;

5.2.2 - **Autenticidad del documento o conjunto documental**, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual;

5.2.3 - **Unicidad, singularidad e integridad del documento o conjunto documental**, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, significando, su pérdida o deterioro, un empobrecimiento del patrimonio cultural de la América Latina y el Caribe;

5.2.4 - **Organicidad del conjunto documental de naturaleza archivística**, de acuerdo con el numeral 2 – *Del Tema*;

5.2.5 - **Accesibilidad del documento o conjunto documental**, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, respetando las limitaciones implícitas a su preservación y seguridad;

5.2.6 - **Importancia del documento o conjunto documental**, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, en el tiempo y en el espacio de su producción, tomando en cuenta el lugar, los individuos involucrados en su generación, el asunto o tema tratado, así como su forma y estilo.

5.3 - El MOWLAC podrá solicitar el concurso de especialistas *ad hoc*, en el caso de haber un gran número de candidaturas a ser evaluadas, siempre que la especificidad temática de alguna postulación así lo requiera.

5.4 - Podrán ser aprobadas candidaturas presentadas por instituciones establecidas en los países integrantes de la Región. El MOWLAC podrá reducir el número de candidaturas aprobadas, inclusive a cero, cuando no se ajusten a los criterios establecidos en la Convocatoria y en este **Reglamento**.

6. DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN

6.1 - No habrá recurso de apelación para las decisiones del MOWLAC.

7 DE LOS RESULTADOS

7.1 - Las candidaturas aprobadas para ser incorporados en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” serán anunciadas en un plazo de 30 días después de concluida la evaluación.

7.2 - El Acta con el resultado final de las candidaturas aprobadas será divulgada en los sitios Web <http://www.unesco.org/uy/ci>, <http://mowlac.wordpress.com/> y otros websites.

7.3 - El MOWLAC entregará un certificado a los propietarios o custodios del documento o conjunto documental, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, que sea inscrito en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” y el texto de la justificación será ingresado en el Libro de Registro creado por el Comité Regional.

8. DEL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

8.1 - Las candidaturas aprobadas por el MOWLAC serán inscritas en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”.

8.2 - Las personas físicas o jurídicas propietarias o custodias de los documentos o conjuntos documentales incorporados al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”, recibirán individualmente la comunicación oficial de la Mesa Directiva del MOWLAC con los resultados.

8.3 - Los certificados del Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe serán firmados por el Presidente de la Mesa Directiva del MOWLAC y por el representante de la UNESCO encargado de la Secretaría del Comité.

8.4 - La incorporación al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” no implica ningún tipo de premiación o de compromiso del MOWLAC y del MOW/UNESCO para proporcionar recursos financieros a los propietarios o custodios de los acervos registrados.

8.5 - La incorporación al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” no tiene implicaciones sobre la posesión ni significa un impedimento para la transferencia de propiedad del acervo. Exige, no obstante, el compromiso de propietarios o custodios en su preservación.

8.6 - Los documentos o conjuntos documentales, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, incorporados al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” no podrán ser alterados o desmembrados, aunque pueden ser transferidos en su integridad a otra persona física o jurídica, debiendo esta transferencia ser comunicada al MOWLAC, en la persona del Presidente de la Mesa Directiva.

8.7 - Los documentos o conjuntos documentales, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, incorporados al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” podrán, a criterio del MOWLAC, ser recomendados para el Registro Internacional del MOW/UNESCO, con la debida autorización de sus propietarios o custodios.

8.8 - La incorporación del documento o conjunto documental, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” no invalida ni cambia las disposiciones legales emanadas de otras organizaciones, nacionales o supranacionales.

8.9 - El MOWLAC comunicará al Comité Nacional del país, cuando existiera, y al Comité Internacional del MOW/UNESCO los nombres de los documentos o conjuntos documentales, de naturaleza archivística, bibliográfica o audiovisual, inscritos en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe” de 2015.

9. LA DESINCORPORACIÓN DEL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

9.1 - Una vez inscrito en el “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”, el propietario o custodio del acervo no podrá, en ningún caso, solicitar la anulación de esta inscripción o realizar cambio alguno al conjunto del acervo descrito, a menos que se trate de partes complementarias al conjunto original lo cual será considerado por el MOWLAC.

9.2 - En la eventualidad de adulteración, desmembramiento, pérdida total o parcial del acervo inscrito, por causa natural o intencional, éste podrá ser excluido del “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”, mediante deliberación del MOWLAC.

10. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

10.1 - El incumplimiento de cualquiera de las exigencias reglamentarias será causa para la descalificación de la nominación al “Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe”.

10.2 - Los casos especiales serán resueltos por la Mesa Directiva del MOWLAC.